



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

ACTA DE AUDIENCIA

| | |
|-------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2020-00255-00 |
| PROCESO: | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS |
| DEMANDADO: | FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ |

1-. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 09:00 p.m. del día 04 de mayo de 2021, en el recinto de este juzgado se instala la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, en el proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ya referido.

2-. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A la diligencia asiste la demandante MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS, su abogado JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, el demandado FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ y la Dra. CLAUDIA LORENA SALAZAR, a quien se reconoce personería para actuar en el proceso.

3-. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

En uso de la palabra el abogada convocante Dr. JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO LLANOS, presenta la relación de inventarios y avalúos que se compone de las siguientes partidas:

ACTIVOS:

PRIMERO-. Inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-127060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Avalúo:** \$60.000.000.

SEGUNDO: Recompensa a favor de la demandante MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS por los réditos mensuales en un 50% que ha generado el apartamento desde el mes de abril de 2021 hasta la fecha 120 meses más el uso, tenencia de 10 años, valor de \$250.000. **Avalúo:** \$24.322.000.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PASIVOS: CERO (0)

Acto seguido intervino la titular del Despacho, corriendo traslado de los inventarios presentados por el abogado JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, a la abogada CLAUDIA LORENA SALAZAR quien manifestó lo siguiente:

.- ACTIVOS

..- Objetó el avalúo de las partidas Primera y Segunda relacionadas por la parte convocante por cuanto no se presentaron soportes que probaran el valor de los mismos.

ACTO SEGUIDO la abogada del señor FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ relacionó como ACTIVO.

PARTIDA PRIMERA: Inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-127060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. **Avalúo:** \$49.404.447. Catastral.

PARTIDA SEGUNDA: RECOMPENSA a favor del señor FRANCISCO LOPEZ LOPEZ por concepto de pago de impuestos del inmueble aludido, servicios públicos entre otros.

Se corre traslado al abogado JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO quien objeta las partidas presentadas por la abogada del señor FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, solicita como pruebas la designación de peritos para determinar el avalúo comercial del inmueble.

Solicita además se oficie a la administración del conjunto “Arrayanes” apto 203 primera etapa, para determinar a cargo de quien ha estado los pagos de administración y establecer si el inmueble ha estado arrendado. En fechas abril de 2011 a abril de 2021.

También solicita oficiar a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA con el fin que se determine en qué meses desde abril de 2011 a abril de 2021 ha estado sin consumo de energía el apartamento 203 primera etapa del conjunto los Arrayanes de la ciudad de Neiva.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Como los apoderados judiciales de las partes objetaron partidas de **ACTIVOS** se abrió el trámite a pruebas de la siguiente manera:

Pruebas solicitadas por el abogado JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO.

1.- Ordenar a través de **FEDELONJAS** con carga de la parte demandante para que realice un peritazgo al inmueble identificado con folio de matrícula 200-127060 ubicado en la ciudad de Neiva Apartamento 203 del Conjunto residencial los Arrayanes, primera etapa. Para determinar su avalúo comercial. Por secretaría librar oficio a la entidad para determinar los costos de los mismos que deberá cancelar la parte interesada.

2.- Oficiar igualmente a **FEDELONJAS** con el fin de establecer si dentro del inmueble se han causado recompensas, es decir si el inmueble referido ha estado arrendado, costos de mantenimiento y frutos civiles en general. Prueba la cual deberá ser pagada por las partes del proceso, Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

3.- Oficiar a la administración del conjunto arrayanes con el fin de establecer si el inmueble referido ha estado arrendado y quien ha cancelado los costos de administración en los periodos correspondientes a abril de 2011 a abril de 2021, estableciendo de manera clara el valor cancelado.

4.- Oficiar a la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA** con el fin que se determine en qué meses desde abril de 2011 a abril de 2021 ha estado sin consumo de energía el apartamento 203 primera etapa del conjunto los Arrayanes de la ciudad de Neiva.

Se requiere a las partes con el fin que alleguen los correos electrónicos así como demás información que sea necesaria para la remisión de los oficios.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

PRUEBAS DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de los señores MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS y FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ los cuales cual será recibo en la fecha y hora de la próxima diligencia.

Igualmente se decretan como pruebas documentales las aportadas con la demanda de liquidación de sociedad conyugal que tengan injerencia en el presente asunto.

Para el efecto se señala el 24 de junio de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) fin de llevar a cabo la continuación de la diligencia.

La decisión se notifica en estrado. No se presentó ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las once y treinta de la tarde (11:30 a.m.), firma el acta quien presidió la audiencia.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza